



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 24 ABR 2012

Expte. N° 17.039/12

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, Secretaria de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma comunica, que en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y lo establecido en la Res. SPU N° 978/11, se asigna la suma de \$ 24.000,00 al Proyecto aprobado "Conectando Igualdad desde una perspectiva de Salud" bajo responsabilidad y Dirección del Prof. Felipe Antonio LESCANO, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.

QUE por tal motivo solicita se autorice al Prof. LESCANO el adelanto de los fondos correspondiente al 50% en concepto de anticipo para solventar los gastos de la primera etapa (1° giro) de la convocatoria "La Universidad se conecta con la igualdad. Voluntariado y Escuela Secundaria 2.0".

QUE por tratarse de una actividad específica, se debe dar cumplimiento a lo previsto por la resolución R-N° 107-07.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ejecución del Proyecto "Conectando Igualdad desde una perspectiva de Salud", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobado por resolución SPU N° 978/11.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable de administrar los fondos al Prof. Felipe Antonio LESCANO, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud y como Unidad de Gestión a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el adelanto de fondos al Prof. Felipe Antonio LESCANO, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente al 50%, con destino específico de solventar los gastos de la primera etapa (1° giro) de la convocatoria "La Universidad se conecta con la igualdad. Voluntariado y Escuela Secundaria 2.0".

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que los fondos ingresaron por medio de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.039/12

ARTÍCULO 5°.- Acordar que la rendición de cuentas de fondos percibidos, se registrará por las normativas establecidas en la Res. Minist. N° 2017/08, Res. SPU N° 300/09 y su modificatoria N° 2260/10.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la Unidad de Gestión será la responsable del seguimiento y control de los fondos asignados.

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Bienestar Universitario, Tesorería General y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0242-12